



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## VISTOS:

El **Memorando N° D 182-2022-GR.CAJ/GGR**, de fecha 04 de febrero de 2022; **Oficio N° D107-2022-GR.CAJ/GRI**, de fecha 04 de febrero de 2022; **Oficio N° D206-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL**, de fecha 02 de febrero de 2022; **Informe N° D25-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL/PAAB**, de fecha 29 de enero de 2022; **Carta N° 015-2022/ATJ-GRC**, de fecha 12 de enero de 2022; **Contrato N° 001-2019-GR.CAJ-GGR**, derivado de la Licitación Pública N° 006-2018-GR.CAJ - Primera Convocatoria; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de febrero del 2019, se suscribió el **Contrato N° 001-2019-GRCAJ-GGR**, derivado de la Licitación Pública N° 006-2018-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ejecución de la obra: **"Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE – 3N - Bambamarca - Paccha - Chimbán - Pión - L.D. con Amazonas, Emp. Am - 103 - El Triunfo"**; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el señor Stefano Brescia Saavedra – Apoderado de la empresa contratista **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.**; siendo el monto del contrato el importe de S/. 162'599,230.13 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 13/100 SOLES) incluido IGV, con un plazo de ejecución de SEISCIENTOS (600) días calendario, contrato regido bajo el marco normativo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR**, de fecha 28 de octubre del 2021, el Gobernador Regional delegó funciones al Gerente General en materia de Contrataciones del Estado, tales como: **k) Autorizar o denegar las prestaciones adicionales de obras, bienes, servicios y Consultoría de Obras, así como autorizar su ejecución, en lo que fuera aplicables dentro de los límites establecidos en el marco de las normas de Contratación Pública**, por lo que, esta instancia administrativa es competente para emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante **Carta D000050-2021-GRC-GGR, de fecha 03 de setiembre del 2021**, la entidad, a través de la Gerencia General Regional, comunica al señor Ignacio Martínez González – Representante Legal de Asistencia Técnica y Jurídica Consultores SL, autorizar la ejecución del Adicional N° 01 Con Carácter de Emergencia - Limpieza y Eliminación de derrumbes a cargo del contratista en amparo al numeral 175.7 del artículo 175 del Reglamento de Contrataciones y Licitaciones con el Estado DS. 350-2015-EF y su modificatoria DS. 056- 2017-EF., producto que al no haberse previsto una medida de contención se verán afectados algunos taludes de la carretera, durante el periodo de lluvias como ya ha empezado a dejar evidencia el Contratista vía cuaderno de obra, acreditándose con los reportes de SENAMHI, siendo la consecuencia de dichos derrumbes la afectación a la transitabilidad de la misma carretera, afectación al ambiente y poner en riesgo a la población, los trabajadores o la integridad de la misma obra;

Que, la Supervisión autorizó de manera escrita con **Carta N° 158-2021 -JSO/FFA-ATJ de fecha 07 de septiembre del 2021**, la ejecución de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 CON CARÁCTER DE EMERGENCIA - LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE DERRUMBES, a la empresa ejecutora, manifestando en los numerales 3,4 y 5 de dicha Carta, lo siguiente:



" (...)

3.. Solo le serán reconocidos los derrumbes que sean suscitados por efecto de las lluvias que, si obedezcan a una emergencia, mas no los derrumbes suscitado por un mal proceso constructivo que son responsabilidad del contratista, lo cual será verificado por la Supervisión.

4...El contratista deberá presentar una metodología de trabajo donde se establezca como serán atendidas estas emergencias, la misma que será evaluada y aprobada por la supervisión.

5...La Supervisión es responsable de verificar, cuantificar y brindar conformidad para el reconocimiento del presente adicional con carácter de emergencia, por lo que no le serán reconocidos los derrumbes que sean removidos sin autorización de la supervisión por lo que el contratista debe comunicar y hacer llegar sus autorizaciones de trabajo antes de su eliminación para su verificación, cuantificación y posterior conformidad. (...)"

Que, mediante **Carta N° 015-2022/ATJ-GRC** de fecha 12 de enero de 2022, el Representante legal de la empresa ATJ CONSULTORES, presentó el Informe N° 006-2022-JSO-MCCH/ATJ de fecha 11 de enero de 2022 emitido por el jefe de Supervisión de Obra, el mismo que concluye: "(...)8.5 Ante la información presentada por el contratista, esta supervisión da su conformidad a la "Valorización N°02, del adicional de Obra con Carácter de Emergencia N°01, para la Limpieza y Eliminación de Derrumbes," cuyo monto asciende a la suma de S/. 1,006,991.76 (Un millón seis mil novecientos noventa y uno con 76/100 soles), correspondiente a los trabajos concernientes a la ejecución del Adicional con carácter de emergencia N°01, para la limpieza y eliminación de derrumbes, desde el día 07 de septiembre del 2021 al 24 de octubre del 2021 (...)";

Que, mediante **Informe N° D25-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/PAAB** de fecha 29 de enero de 2022, emitido por el **Ing. Pablo Andree Alarcón Bravo**, se tiene:

" (...)

3. Referente a la Segunda subsanación de las observaciones de la valorización N°02 de carácter de emergencia, según las observaciones planteadas por este despacho en el INFORME N° D000114-2021-GRC-SGSI, de fecha 07 de diciembre 2021; en donde la Supervisión de la Obra, mediante el INFORME N° 006-2022-JSO/MCCH-ATJ, del Jefe de Supervisión, el Ing. Mario Cesar Castro Huamán, de fecha 11.01.2022, manifestando en el numeral 8. CONCLUSIONES, lo siguiente:

8.2 Se culminó con la revisión de la Segunda subsanación de observaciones de la VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL CON CARÁCTER DE EMERGENCIA N°01 PARA LA LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE DERRUMBES presentada por el contratista Superconcreto del Perú SAC. con Carta CN°006-2022-SCP- GG.RO-ATJ de fecha 06 de enero del 2022., en respuesta a la Carta N° D000612-2021-GRC-SGSL donde se alcanza el Informe N° D000114-2021-GRC-SGSL del Ing. Pablo Andree Alarcón Bravo - Especialista de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad, el cual detalla en su informe un pliego de observaciones de la VALORIZACIÓN N°02 DEL ADICIONAL N°01 CON CARÁCTER DE EMERGENCIA PARA LA LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE DERRUMBES. Que de la revisión realizada por esta supervisión a dicha subsanación de observaciones encuentra conforme.

8.3 Se ha realizado la cuantificación y verificación de metrados teniendo en cuenta lo indicado en el Informe N° D000114-2021-GRC-SGSL, determinado los volúmenes de derrumbes ejecutados en obra en el presente adicional por emergencia, así como la normativa especificada en el expediente técnico principal Norma EG-CBT 2008 del MTC, entre otras para efectos de cuantificación para la presente valorización.

8.4 La presente valorización del "Adicional con carácter de emergencia N°01, para la limpieza y eliminación de derrumbes", donde las partidas ejecutadas tienen un presupuesto de S/ 781,353.04 (Setecientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y tres con 04/100 Soles), teniendo una incidencia en el presupuesto contractual de 0.893%.



8.5 Ante la información presentada por el contratista, esta supervisión da su conformidad a la "Valorización N°02, del adicional de Obra con Carácter de Emergencia N°01, para la Limpieza y Eliminación de Derrumbes," cuyo monto asciende a la suma de S/. 1,006,991.76 (Un millón seis mil novecientos noventa y uno con 76/100 soles), correspondiente a los trabajos concernientes a la ejecución del Adicional con carácter de emergencia N°01, para la limpieza y eliminación de derrumbes, desde el día 07 de septiembre del 2021 al 24 de octubre del 2021.

4. Se ha realizado la revisión de la Segunda subsanación de observaciones de la VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL CON CARÁCTER DE EMERGENCIA N°01 PARA LA LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE DERRUMBES, verificando que, si se ha cumplido con lo solicitado por este despacho en el Informe N° D000114-2021-GRC-SGSL, además que la Supervisión ha manifestado que dicha subsanación se encuentra conforme, por lo que este despacho manifiesta lo siguiente:

4.1. Existe una actualización de metrados en las partidas correspondiente al TRAMO I y al TRAMO II, existiendo una reducción de metrados referente a la anterior subsanación de dicha VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL CON CARÁCTER DE EMERGENCIA N°01 PARA LA LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE DERRUMBES, quedando de la siguiente manera los metrados de las partidas consideradas en esta valorización:

|                                                        |                 |
|--------------------------------------------------------|-----------------|
| LIMPIEZA Y ELIMINACION DE DERRUMBES - TRAMO I          | 27,240.26 m3    |
| LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE DERRUMBES - TRAMO II         | 11,926.79 m3    |
| TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR 1 KM (TRAMO I)  | 42,553.60 m3-km |
| TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR 1 KM (TRAMO II) | 19,097.90 m3-km |

4.2 En cumplimiento a la **Carta D000050-2021-GRC-GGR**, de fecha 03 de setiembre del 2021, del Gerente General del Gobierno Regional de Cajamarca, donde manifiesta que "la Supervisión es responsable de verificar, cuantificar y brindar conformidad para el reconocimiento del presente adicional con carácter de emergencia"; esta Supervisión de obra, a través del INFORME N° 007-2022-ET/JCHA-ATJ del Folio 820 al Folio 820, del Ing. Joe Darwin Chávez Acuña, su Especialista de topografía, en el numeral VIII.CONCLUSIONES, manifiesta lo siguiente:

- ❖ El área de Topografía ha realizado el control y verificación de los avances de ejecución del Adicional N°01 con carácter de emergencia para la limpieza y eliminación de derrumbes.
- ❖ El volumen de remoción de derrumbes ejecutado en la valorización N°02 del Adicional N°01 con carácter de emergencia para la limpieza y eliminación de derrumbes, en el tramo I y tramo II, es de 39,167.05 m3.

Por lo que, según lo manifestado por el Especialista de topografía, es concordante con el metrado considerado en la VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL CON CARÁCTER DE EMERGENCIA N°01 PARA LA LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE DERRUMBES, cumpliendo así lo indicado en la Carta D000050-2021-GRC-GGR, donde la Supervisión ha realizado la verificación y cuantificación de los metrados in situ.

4.3 De Anexo N° 13, referente al SUSTENTO DE REMOCIÓN DE DERRUMBES Y AUTORIZACIONES PARA LA LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE DERRUMBES, donde se adjunta copia de las Autorizaciones de Trabajo de dicha eliminación de derrumbes de la correspondiente valorización, del folio N° 00412 al folio N° 00426, este despacho recomienda que se haga un control de veracidad posterior de los documentos presentados de Autorizaciones de trabajo del folio N° 00412 al folio N° 00426, por el Jefe de Supervisión anterior, el Ing. Fernando Fernández Acosta, donde autoriza los trabajos de remoción de derrumbes en esta valorización.

4.4 Referente a los reajustes de esta presente valorización, este despacho recomienda que sea considerado en la presente valorización, así como lo manifiesta en el INFORME N° 006-2022-JSO/MCCH-ATJ, el Jefe de Supervisión, el Ing. Mario Cesar Castro Huamán, indicando en el Item 7.8 lo siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

" 7.8 Del ítem 8, el Contratista informa que ha realizado los reajustes a la presente valorización en cumplimiento a lo establecido al artículo 167.- Reajuste del RLCE. que en opinión de esta Supervisión correspondería realizar dichos reajustes correspondientes donde la Entidad debe realzar la asignación presupuestaria a fin de reconocer dicho pago previo emisión resolutive..."

|                                           |            |
|-------------------------------------------|------------|
| Tramo I                                   |            |
| Reajuste de la Valorización N° 02         | 133,434.12 |
| Tramo II                                  |            |
| Reajuste de la Valorización Val N° 02     | 57,785.14  |
| Reajuste de las Valorizaciones (Sin IGV): | 191,219.26 |

4.5 De los Gastos Generales, considerados por la Supervisión, para esta VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL CON CARÁCTER DE EMERGENCIA N°01 PARA LA LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE DERRUMBES, este despacho ratifica dicho análisis, según lo siguiente:

.....se han considerado en base a los porcentajes determinados y ofertados por el contratista:

| DESCRIPCION                  | PORCENTAJE | TRAMO I    | TRAMO II   | TOTAL.<br>VALORIZADO | GASTOS<br>GENERALES<br>SUSTENTADO |
|------------------------------|------------|------------|------------|----------------------|-----------------------------------|
| TOTAL, COSTO DIRECTO         |            | 408,075.09 | 179,193.11 | 587,268.20           |                                   |
| GASTOS GENERALES             |            |            |            |                      |                                   |
| GASTOS GENERALES FIJOS       | 1.000%     | 4,080.75   | 1,791.93   | 5,872.68             | 9,710.12                          |
| GASTOS GENERALES VARIABLES   | 6.753%     | 27,558.06  | 12,101.24  | 39,659.30            | 53,333.97                         |
| TOTAL, DEGASTOS<br>GENERALES |            | *          |            | 45,531.98            | 63,044.09                         |

Nota: los Porcentajes de Gastos Generales Fijos y Variables son acorde con la Valorización del Presupuesto Principal, la Valorización N° 01 del adicional N° 01 para la limpieza y remoción de derrumbes, misma que ha sido reconocida por la Entidad. Sustentándose los gastos generales por la suma total de S/. 63,044.09, superior al valorizado considerándose la suma de S/.45,531.98, calculado en base a los porcentajes ya considerados por el presupuesto ofertado por el contratista, tal como lo indica el numeral 175.9 del artículo del RLCE.

4.6 Por lo tanto, según el INFORME N° 006-2022-JSO/MCCH-ATJ, del Jefe de Supervisión, el Ing. Mario Cesar Castro Huamán, la presente VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL CON CARÁCTER DE EMERGENCIA N°01 PARA LA LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE DERRUMBES, quedaría con el siguiente resumen dicha valorización para su aprobación vía acto resolutive:

| CONCEPTO            | %      | VALORIZACIÓN N° 02 DEL<br>ADICIONAL CON CARÁCTER DE<br>EMERGENCIA N°01 PARA LA<br>LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE<br>DERRUMBES |
|---------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TRAMO I             |        | 408,075.09                                                                                                               |
| TRAMO II            |        | 179,193.11                                                                                                               |
| PUENTE GAVILAN      |        | 0.00                                                                                                                     |
| COSTO DIRECTO       |        | 587,268.20                                                                                                               |
| G.G. FIJOS          | 1.000% | 5,872.68                                                                                                                 |
| G. G. VARIABLES     | 6.753% | 39,659.30                                                                                                                |
| GASTOS GENERALES    |        | 45,531.98                                                                                                                |
| UTILIDAD            | 5.000% | 29,363.41                                                                                                                |
| TOTAL DE REAJUSTES  |        | 191,219.26                                                                                                               |
| SUB TOTAL (SIN IGV) |        | 853,382.85                                                                                                               |



|              |         |              |
|--------------|---------|--------------|
| IGV          | 18.000% | 153,608.91   |
| TOTAL        |         | 1,006,991.76 |
| % INCIDENCIA |         | 0.481%       |

Por lo descrito en los numerales antes indicados, teniendo en cuenta que han sido subsanados las observaciones planteadas en el Informe N° D000114-2021-GRC-SGSL, y que dicha valorización ha sido declarada CONFORME por la Supervisión de Obra a través del INFORME N° 006-2022-JSO/MCCH-ATJ, del Jefe de Supervisión, siendo estos los únicos responsables de verificar, cuantificar y brindar dicha conformidad para el reconocimiento del presente adicional con carácter de emergencia; por lo tanto, se solicita a su digno despacho en calidad de Subgerente de Supervisión y Liquidaciones, realizar la conformidad de este presente informe técnico, teniendo en cuenta las recomendaciones indicadas, y así se continúe con el trámite administrativo de la VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL N°01 CON CARÁCTER DE EMERGENCIA PARA LA LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE DERRUMBES, cuyo monto asciende a la suma de S/. 1,006,991.76 (Un millón seis mil novecientos noventa y uno con 76/100 soles), correspondiente a los trabajos desde el día 07 de septiembre del 2021 al 24 de octubre del 2021, con una incidencia en el presupuesto contractual de 0.481%, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ❖ Previo al pago de dicha valorización N° 02 de emergencia se deberá realizar la emisión de la resolución correspondiente en cumplimiento al numeral 175.7 del Artículo 175 del RCLE.
- ❖ Se recomienda según el numeral 4.3 del presente informe técnico, realizar el control de veracidad posterior de los documentos presentados de Autorizaciones de trabajo del folio N° 00412 al folio N° 00426, por el Jefe de Supervisión anterior, correspondiente al Ing. Fernando Fernández Acosta.
- ❖ Este informe técnico ha sido revisado, evaluado y con conformidad del Jefe de Coordinación de la Obra, el Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza, el cual, el adscrito, firma el presente informe”;

Que, con **Oficio N° D206-2022-GR.CAJ-GRI/SGS, de fecha 02 de febrero de 2022**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Valorización del Adicional N° 02 con carácter de Emergencia N° 01 por la Limpieza y Eliminación de Derrumbes, correspondiente a la ejecución del proyecto: **“Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N Bambamarca – La Paccha – Chimbán – Pión – L.D Amazonas (EMP.AM 103 – El Triunfo)”**, la misma que ha sido revisada y encontrada Conforme por el Ing. Mario César Casto Huamán – Jefe de Supervisión de Obra, según lo señalado en el **INFORME N° 006-2022-JSO/MCCH-ATJ** y presentada por el Representante Legal de la empresa supervisora de obra – ATJ CONSULTORES SL, según **Carta N° 015-2022/ATJ-GRC**; por lo que con el visto bueno del Ing. Pablo Alarcon Bravo – Asistente de Coordinación de Obra y el Ing. Oscar Alcántara Mendoza – Jefe de Coordinación de Obra y dicha Sub Gerencia, se remitió a la Gerencia Regional para su conocimiento y se apruebe vía resolutive el pago respectivo por un importe de S/ 1'006,991.76 soles;

Que, en merito a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la Gerencia Regional de Infraestructura, con **Oficio N° D107-2022-GR.CAJ/GRI, de fecha 04 de febrero de 2022**, solicita a la Gerencia General Regional, la aprobación de pago vía resolutive de la Valorización del Adicional N° 02 del Adicional con carácter de Emergencia N° 01 del Proyecto **“Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca) – Paccha – Chimban – Pion – LD con Amazonas (EMP.AM-103 El Triunfo)”**; indicando “ (...)la misma que ha sido evaluada y encontrada CONFORME por el Ing. Mario César Castro Huamán – Jefe de Supervisión de Obra, según lo señalado en el **INFORME N° 006-2022-JSO/MCCH-ATJ** y presentada por el Representante Legal de la Empresa Supervisora de Obra (ATJ Consultores SL), según **Carta N° 015-2022/ATJ-GRC**; y con el visto bueno del Ing. Pablo Alarcón Bravo – Asistente de Coordinación de Obra, el Ing. Oscar Alcántara Mendoza – Jefe de Coordinación de Obra y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, remito a su despacho para el trámite correspondiente que apruebe el pago respectivo por un importe de S/ 1'006,991.76 soles, según detalle del oficio de la referencia (...)”;

Que, con **Memorando N° D182-2022-GR.CAJ/GGR**, de fecha 04 de febrero de 2022, se solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, evaluar, emitir informe legal, proyectar y visar resolución, según





corresponda, que Aprueba el Pago de Valorización N° 02 del Adicional con carácter de Emergencia N° 01 del Proyecto **"Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N (Bambamarca) – Paccha – Chimban – Pion – LD con Amazonas (EMP.AM-103 El Triunfo"**;

Que, teniendo en cuenta, la verificación técnica efectuada a la documentación presentada por el contratista (respecto de la valorización por adicional de emergencia), por parte de la supervisión de obra, quien da su conformidad mediante Informe N° 006-2022-JSO/MCCH-ATJ; asimismo, el coordinador de obra, como responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, en su Informe N° D25-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/PAAB, donde determina se prosiga con el trámite respectivo para su aprobación, misma que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento en los procesos de ejecución de obras bajo cualquier modalidad, mediante Oficio N° D206-2022-GR.CAJ/SGSL; procedería la aprobación del mismo;

Que, en atención al marco normativo mediante el cual se sometió al Proceso de Selección de la obra: **"Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE – 3N - Bambamarca - Paccha - Chimbán - Piñón - L.D. con Amazonas, Emp. Am - 103 - El Triunfo"**, respecto a adicionales de emergencia, se considera lo establecido en el Artículo 175, numeral 175.7 del reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF " (...) 175.7 *Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.*";

Que, cabe señalar que respecto a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la autorización de Pago de la Valorización del Adicional con Carácter de Emergencia, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de procedimientos, competencia y otras formalidades contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; verificándose que éstos se encuentran conformes. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350 -2015- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR, de fecha 28 de octubre del 2021, sobre delegación de funciones a la Gerencia General Regional, autorizar las prestaciones adicionales de obras, así como autorizar su ejecución; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente; y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la prestación ejecutada a favor de la empresa contratista SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A., por la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 de carácter de



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

emergencia por la Limpieza y Eliminación de Derrumbes del Proyecto: **"Construcción y mejoramiento de la carretera PE-3N (Bambamarca) - Paccha - Chimban - Pion - L.D. Con Amazonas (EMP. AM-103 El Triunfo)"**, por el monto de S/ 1'006,991.76 (Un millón seis mil novecientos noventa y uno con 76/100 soles), incluido IGV, correspondiente al período entre los días 07 de setiembre al 24 de octubre de 2021, autorizada con Carta N° D000050-2021-GRC-GGR, de fecha 03 de setiembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud del Oficio N° D107-2022-GR.CAJ/GRI, de fecha 04 de febrero de 2022, ha cumplido con verificar la ejecución de Prestación Adicional N° 01 de carácter de emergencia por la Limpieza y Eliminación de Derrumbes del Proyecto: "Construcción y mejoramiento de la carretera PE-3N (Bambamarca) - Paccha - Chimban - Pion - L.D. Con Amazonas (EMP. AM-103 El Triunfo)", en atención a la condición señalada en el numeral 157.7 del artículo 157 del RLCE.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el pago de la valorización del Adicional N° 02, por el monto S/ 1'006,991.76 (Un millón seis mil novecientos noventa y uno con 76/100 soles), incluido IGV, en atención a la condición señalada en el numeral 157.7 del artículo 157 del RLCE; en virtud de la verificación y evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, descritos en los considerandos y que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, son exclusivamente responsables de la evaluación y conformidad, del presente Expediente de pago de la valorización del Adicional N° 01 con Carácter de Emergencia por la Limpieza y Eliminación de Derrumbes del - Proyecto: "Construcción y mejoramiento de la carretera PE-3N (Bambamarca) - Paccha - Chimban - Pion - L.D. Con Amazonas (EMP. AM-103 El Triunfo)"; así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el SEACE.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al Señor CARLOS ALBERTO CRUZ QUISPE Representante Legal - Contratista SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A., en su domicilio sito en Av. El Derby N° 254 – Of. 1001 – Edif. Lima Central Tower – Santiago de Surco - Lima, y al correo: [central@superconcreto.com](mailto:central@superconcreto.com) y [ccruz@superconcreto.com](mailto:ccruz@superconcreto.com); y al Señor IGNACIO MARTINEZ GONZALEZ Representante Legal – ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES SL, en su dirección sito en Av. José Pardo N° 138 – Of. 801 – B, Distrito Miraflores - Lima, y al correo: [ofertasperu@atjconsultores.com](mailto:ofertasperu@atjconsultores.com) y [baquino@atjconsultores.com](mailto:baquino@atjconsultores.com), conforme a los términos de los contratos y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SETIMO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA**

Gerente General Regional  
GERENCIA GENERAL REGIONAL